



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2020-00204-00
Proceso	EXPROPIACION
Demandante	<b>INVIAS</b>
Demandado	MARÍA ISABEL MEJÍA DE LÓPEZ
Tema	Ordena entrega anticipada del bien materia de la litis

La parte accionante ha acreditado el pago de la consignación del valor del inmueble.

Así las cosas, a la luz del art. 399-4 del C.P.G. se dispone entrega anticipada del bien materia de la Litis, matriculada bajo nro. **01N-5121028** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín -Zona Norte.

Para tal fin comisionese a los Señores Jueces Civiles Municipales correspondientes<sup>1</sup> para realizar dicha diligencia. Expídase comisorio insertando copia de la demanda y sus anexos, del auto admisorio y de éste auto.

De acuerdo a la norma mencionada, procédase a la entrega de los dineros consignados a la accionada en los términos allí indicados.

### NOTIFIQUESE

**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO**

Juez

3

---

<sup>1</sup> ACUERDO PCSJA20-11650 de 2020 del C.S.J. por el cual se convirtieron en permanentes los Juzgados Transitorios Civiles Municipales para la práctica de medidas cautelares,, correspondiendo actualmente a los Juzgados 30 y 31 Civiles Municipales de Medellín

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO  
ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310  
599 52 98 – Twitter: @10\_circuito – Correos electrónicos [seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co) - y  
[ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co)